

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 992-08-R, CALLAO 16 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Escritos (Expedientes N°s 125330 y 128219) recibidos el 28 de marzo y 14 de julio de 2008, mediante los cuales doña CECILIA RAQUEL KLUJER CASTILLO y VANESSA CECILIA GUZMÁN KLUJER, solicitan el pago de beneficios sociales de su fallecido esposo y padre, respectivamente, ex servidor administrativo, don RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA, quien dejó de existir el 14 de marzo de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 312-2008-R del 07 de abril de 2008, se dio por concluida la función pública del extinto servidor administrativo don RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA, del Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "B", por la causal de fallecimiento, a partir del 14 de marzo de 2008, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha; disponiéndose en el numeral 2° de dicha Resolución, que la Oficina de Personal abone a los deudos del mencionado extinto servidor administrativo la suma de S/. 697.50 (seiscientos noventa y siete con 50/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, y la cantidad de S/. 90.86 (noventa con 86/100 nuevos soles) por concepto de goce vacacional por el período 2007;

Que, mediante las solicitudes del visto, las recurrentes solicitan se les otorguen los beneficios que le correspondan como viuda e hija, respectivamente, del ex servidor administrativo don RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA, adjuntando para tal efecto copia legalizada del Acta de Defunción de fecha 23 de marzo de 2008, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, copia legalizada del Acta de Matrimonio de fecha 18 de marzo de 2008 emitida por el Consejo Distrital de Ventanilla-Callao, y copia legalizada de la Partida de Nacimiento de fecha 19 de marzo de 2008, emitida por el Consejo Distrital de Jesús María, de su hija VANESSA CECILIA GUZMÁN KLUJER;

Que, con escrito recibido el 14 de julio de 2008 (Expediente N° 128219), con firmas legalizadas, la Srta. VANESSA CECILIA GUZMÁN KLUJER y doña CECILIA RAQUEL KLUJER CASTILLO, declaran ser las únicas beneficiarias del causante, don RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA, tal como consta en la copia simple de la Sucesión Intestada que adjuntan, inscrita en la Partida N° 12147579, asiento A0001, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima, Título N° 2008-00334033 de fecha 26 de mayo de 2008; asimismo, mediante dicho escrito, la Srta. VANESSA CECILIA GUZMÁN KLUJER otorga poder a su señora madre, doña CECILIA RAQUEL

KLUJER CASTILLO, para que se le entregue la parte que le corresponde de los beneficios sociales de su fallecido padre;

Que, la Oficina de Personal mediante Informe N° 140-2008-OP de fecha 08 de abril de 2008, señala que el extinto don RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA, ex servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel B, asignado a la Oficina de Secretaría General, se encontraba en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 25897 (AFP), con un tiempo de servicios de treinta (30) años y diez (10) meses, a quien, conforme a lo dispuesto por el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde se le otorgue, por concepto de compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 697.50 (seiscientos noventa y siete con 50/100 nuevos soles);

Que, al respecto, el Art. 104° del Reglamento de la Carrera Administrativas aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; en caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, el Art. 54° inc. c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala como uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos la Compensación por Tiempo de Servicios, la cual se otorga al momento del cese por el importe de un (01) haber básico para los servidores con veinte (20) o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de seis (06) meses; asimismo, al respecto, se debe observar lo dispuesto en el Art. 815° del Código Civil que señala que la herencia corresponde a los herederos legales, correspondiendo en este caso a la cónyuge supérstite y su hija;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 125330 y 128219, por guardar conexión entre si;

Estando a lo solicitado; a los Informes N°s 350 y 653-2008-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 27 de mayo y 20 de agosto de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR** los Expediente Administrativos N°s 125330 y 128219, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, por guardar conexión entre si.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Tesorería abone a la señora **CECILIA RAQUEL KLUJER CASTILLO VDA. DE GUZMÁN**, esposa del extinto servidor administrativo don **RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA** la suma de S/.

90.86 (noventa con 86/100 nuevos soles) por concepto de goce vacacional por el período 2007, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**3º DISPONER**, que la Oficina de Tesorería abone a la señora **CECILIA RAQUEL KLUJER CASTILLO VDA. DE GUZMÁN**, esposa del extinto servidor administrativo don **RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA** la suma de S/. 697.50 (seiscientos noventa y siete con 50/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, Comité de Inspección y Control, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OPLA; OAL; OCI; OGA, OAGRA, OPER;

cc. UE; UR, OCP; OFT; ADUNAC; SUTUNAC; CIC; e interesada.